Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2943 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 21 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 204250-146554-2021, de fecha 19/11/2021, presentado por don **SAMUEL RAMOS TICLLACONDOR**; efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7938, y el Informe Técnico N° 789-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 16/11/2021, a horas 11:03 am, se intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Angaraes N° 697-Esquina con Junín-Huancayo, de giro "Restaurante", el mismo que funcionaba de manera informal, debido a ello se impuso la infracción N° 7938, a nombre de **SAMUEL RAMOS TICLLACONDOR**, por la infracción de: "CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA HASTA 100 m2", el mismo que se encuentra tipificado con código de infracción GPET 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, don **SAMUEL RAMOS TICLLACONDOR**, realiza el descargo a la infracción descrita, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción detectada dentro del plazo establecido; presenta como medio probatorio la solicitud para licencia de funcionamiento, para el comercio ubicado en el Jr. Angaraes N° 649-Huancayo.

Que, el Informe Técnico N° 789-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, de lo descrito se desprende que la infracción fue impuesta correctamente, conforme a los actuados obrantes, el local carece de licencia de funcionamiento para RESTAURANTE, realizando sus actividades comerciales, en la más completa informalidad; por lo resulta que la licencia de funcionamiento Temporal N° 1586-2021, expedido el 19/11/2021 a nombre del apersonado, es para el comercio ubicado en el Jr. Angaraes N° 649-Primer Piso-Huancayo, mas no así para el comercio Ubicado en el Jr. Angaraes N° 697-esquina con jirón Junín-Huancayo, deviniendo en IMPROCEDENTE, el descargo formulado debiéndose proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo formulado por don **SAMUEL RAMOS TICLLACONDOR**; en consecuencia **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE** por el espacio de 15 día calendarios los accesos directos e indirectos al local de giro Restaurante, ubicado en el Jr. Angaraes N° 697-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Emítase la Resolución de Multa que corresponde conforme estable la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, y cumplido el plazo remítase al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Angaraes N° 649-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt